

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado con fecha 21 de Febrero último la siguiente Real orden:

Hay un sello en seco que dice: «Ministerio de la Gobernación del Reino.»—Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Corte en solicitud de que se reforme la base 10 de la Real orden de 10 de Junio de 1854 en el sentido de que se permita la construcción de sobabancos en las casas que se edifiquen en las calles de segundo y tercer orden, y resultando que en 19 de Noviembre de 1879 dicha Corporación, en vista de las dudas que tenía respecto á la validez de sus acuerdos de 15 de Diciembre de 1873 y 6 del mismo mes del 75, que autorizaban las construcciones de sobabancos en las calles de segundo y tercer orden, acudió á V. E. solicitando su aprobación, toda vez que alteraban las disposiciones consignadas en la Real orden de 10 de Junio de 1854. Resultando que remitida á la Diputación provincial

la instancia para su informe, esta Corporación lo emitió declarando que tanto el acuerdo del 73 como el del 75 carecían de fuerza ejecutiva por infringir los preceptos de la citada Real orden, cuya derogación podía solicitar el Ayuntamiento en la forma conveniente, redactando al propio tiempo el artículo ó artículos que pretendía adicionar á sus ordenanzas. Resultando que en 26 de Abril último el Municipio acudió de nuevo á V. E. pidiendo la reforma de la referida Real disposición, proponiendo se redactase su base 10 del modo siguiente: «Sobre las alturas que quedan señaladas podrán construirse pisos sobabancos, á partir de las traviesas de la primera crujía de la fachada, en aquellas fincas que se edifiquen en calles de segundo y tercer orden, siempre que reunan las condiciones prescritas para los demás pisos y que la altura interior del mismo no sea menor de nueve pies ni exceda de 10, teniendo sus ventanas la altura de dos pies de luz por lo ménos.» Resultando que multitud de vecinos propietarios, comerciantes é industriales se han dirigido á la Diputación y á V. E. oponiéndose á la reforma, por cuyo motivo ese Gobierno eleva el expediente á este Ministerio para su resolución, acompañado de su informe. Visto este, así como los emitidos últimamente

por la Diputación y la Junta provincial de Sanidad; y Considerando que la reforma solicitada por el Ayuntamiento, léjos de contribuir al mejoramiento de las condiciones de higiene y salubridad pública, tiende á cercenar las pocas que hoy existen, con notorio perjuicio del vecindario. Considerando que todos los higienistas sin excepción reconocen que la excesiva altura de las casas es contraria á la salud, no sólo por las graves enfermedades que producen los esfuerzos continuados para subir á los cuartos y quintos pisos, sino porque la aglomeración de gente en una misma casa reduce el espacio necesario para las necesidades higiénicas de la vida. Considerando que cuanto mayor es la elevación de los edificios mayor es también la carencia de los agentes indispensables para la vida en los cuartos bajos, que faltos de aire, luz y ventilación conservan más la humedad, origen del considerable número de enfermos que acuden á los hospitales, como patentiza tristemente la estadística de estos establecimientos. Considerando por otro concepto que la construcción de sobabancos en las calles referidas lastimaría los intereses legítimos de propiedad en el ensanche, cuyos propietarios han adquirido terrenos bajo la garantía de la Real orden de 10 de Junio de 1854 en la seguridad

de que no se autorizaría en el antiguo casco de la población mayor altura en las casas que la establecida en la referida Real disposición. Considerando, por último, que la reforma solicitada por el Ayuntamiento no sólo afecta á la higiene y salubridad del vecindario de esta Corte, sino á los intereses legítimos de los propietarios de su zona de ensanche; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la instancia del Ayuntamiento de esta capital. De Real orden lo digo á V. E., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1881.—V. Gonzalez.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese esta Real disposición, y principalmente para que llegue á noticia de la Sociedad de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche, la cual se mostró parte en el expediente, oponiéndose á la reforma expresada.

Madrid 3 de Marzo de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Juan Martín.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	50'02
D. José María Larroca.....	Idem.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	11'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'75
D. Miguel Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	5'94
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'19
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	103'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	57'50
D. Vicente Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
D. Mercenario Polo.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32'50
D. Wenceslao Carrero.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.....	56'25
D. Agustín García.....	Valdemoro.....	Rústica.....	Alcalá.....	Idem.....	200
D. Celedonio Martínez.....	Parla.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	16'50
	Alcalá.....	Urbana.....	Parla.....	Propios.....	220
			Alcalá.....	Estado.....	200'39

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 23 del mes de Febrero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pedro Lozano.....	Alcázar.....	Rústica.....	Robledillo.....	Clero.	56'25

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

D. Calixto Martin Bosque, Alcalde constitucional de San Agustín.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Marzo del año corriente; á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 19 de orden. D. Ciriaco Gutierrez.—Tierra de una fanega en la Encina; linda por Saliente camino de Valdelagua; Mediodía herederos de D. Mariano Martin; Poniente D. Juan de la Morena, y Norte Don José Sanz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Doña Librada Garcia.—Casa calle del Pílancon, núm. 17; linda por derecha é izquierda Doña Vicenta de Tomás, y espaldas D. Leoncio Galan; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 80. D. Ezequiel Sanz.—Casa calle de la Fuente, núm. 2; linda por derecha y espaldas D. Juan Manuel Martin, y por izquierda D. Julian Perez; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 86. D. Julian Sanz.—Tierra de tres fanegas en la Fresnera; linda por Saliente y Mediodía D. Juan Manuel Martin; Poniente huelga del arroyo, y Norte D. Antonio Martin; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 96. D. Guillermo Candelas (viuda).—Tierra de tres fanegas de segunda en Prado de los Alamos; linda con término de la villa de El Molar; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 102. D. Eugenio Diaz.—Tierra de dos fanegas y seis celemines de segunda en las Cabezas; linda por Saliente término de El Molar; Mediodía D. Victor Ruiz; Poniente D. Juan de la Morena, y Norte D. Bernardo Martin; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 103. D. Cándido Diaz.—Tierra de tres fanegas de tercera en las Manoteras; linda por Saliente Huelgas; Mediodía herederos de Doña Gala Ortiz; Poniente Doña Alejandra Martin, y Norte D. Julian Perez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 107. D. Genaro de Frutos.—Tierra en el Retamar; linda por Saliente D. Sabas Sanz; Mediodía D. Lucas Pascual; Poniente el Vínculo, y Norte D. Julian Martin; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 109. D. Pantaleon de Frutos.—Tierra de 17 fanegas de primera en Prado

de los Alamos; linda con vereda y huelga del rio; capitalizada en 4.050 pesetas.

Núm. 126. Doña Juliana de Mingo.—Tierra de una fanega de primera en los Ardales; linda Saliente límite del término, y Mediodía D. Pedro Diaz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 128. D. Mariano de la Morena.—Tierra de una fanega en los Cañitos; linda por Saliente camino, y Poniente el rio; capitalizada en 408 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. D. Pedro de la Morena.—Tierra de una fanega en los Cañitos; linda por Saliente camino, y Poniente el rio; capitalizada en 408 pesetas 33 céntimos.

Núm. 136. D. Ruperto Muñoz.—Tierra de una fanega de tercera en Prado de los Barrancos; linda por Saliente y Norte prado, y Mediodía y Poniente D. Juan Manuel Martin; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 146. D. Vicente Ortega.—Tierra de una fanega en los Cañitos; linda por Saliente camino, y Poniente el rio; capitalizada en 408 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

San Agustín á 20 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Calixto Martin.—Por su mandato, el Comisionado, Vicente Polo de Avinent.

D. Isidoro Pascual y Lobo, Alcalde constitucional accidental de la villa de El Molar.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Marzo del año actual, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresan:

Número 9 de orden. D. Juan Aguado.—Casa calle del Embudo; linda por derecha D. Nicomedes Diaz; izquierda D. Leandro

Pascual, y espaldas D. Nicomedes Diaz; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 33. D. Pedro Diaz Jarana.—Casa calle del Pozo de la Ventanilla; linda por derecha Doña Clara Diaz; izquierda D. Isidoro Pascual Sanz, y espaldas herederos de Don Carlos Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 39. D. Nicomedes Diaz.—Casa calle del Embudo; linda por derecha D. Isidoro Pascual Sanz; izquierda D. Juan Aguado, y espaldas D. Vicente Blasco; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 48. D. Angel de Frutos.—Casa calle de San Roque; linda por derecha D. Guillermo Candelas; izquierda D. Celestino Garcia, y espaldas calle pública; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 93. D. Roman Gonzalez.—Pajar calle de San Roque; linda por derecha Don Rafael Balaña; izquierda D. Guillermo Candelas, y espaldas D. José Maria de Junco; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 128. D. Francisco Lopez.—Viña en el Puente Hundido, de seis celemines de segunda; linda por Saliente D. Francisco Ramon; Mediodía D. Pedro Gonzalez, y Poniente y Norte arroyo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. D. Pedro Moreno.—Casa calle de la Amargura; linda por derecha Don Ezequiel Gonzalez; izquierda calle del Remolino, y espaldas D. Gregorio Pascual; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 159. D. Rufino Martin.—Casa calle del Embudo; linda por derecha Doña Micaela Tomás; izquierda D. Mariano Mingo, y espaldas D. Faustino Martin; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 167. D. José Morena Morena.—Casa calle de Mora Alta; linda por derecha D. Gregorio Alcalde; izquierda D. Mariano Sanz; y espaldas D. Isidoro Gonzalez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 169. D. Dionisio de la Morena.—Casa posada calle del Embudo; linda por derecha y espaldas D. Francisco Lopez; izquierda D. Victoriano Garcia; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 182. Doña Tomasa Morena.—Casa calle del Remolino; linda por derecha herederos de D. Deogracias Pascual; izquierda D. Vicente Ortega, y espaldas D. Vicente de Mingo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 190. D. Julian Martin.—Casa calle del Viento; linda por derecha é izquierda Doña Gervasia Salinas, y espaldas D. Domingo de Frutos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 196. D. Demetrio Martin.—Casa calle de las Heras; linda por derecha D. Rufino Moreno; izquierda y espaldas Doña Melchora Martin; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 207. D. Mariano Moreno.—Casa calle de San Roque; linda por derecha herederos de D. Lucio Iglesias; izquierda D. Vicente Lopez, y espaldas D. Eusebio Iglesias; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 211. D. Roque Martin (herederos).—Majuelo en las Suertes Nuevas, de dos fanegas de tercera; linda por Saliente y Mediodía D. Patricio de Mingo, y Poniente la Vereda; capitalizado en 400 pesetas.

Núm. 212. D. Juan Martin Nieto.—Casa calle del Paraíso Alta; linda por derecha Don José Maria de Junco; izquierda y espaldas D. Tiburcio Sotillo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 219. D. Ruperto Muñoz.—Tierra en Montesinos, de dos fanegas de segunda; linda por Saliente rio; Mediodía D. Manuel Moreno Pascual; Poniente término de Pedrezuela, y Norte Vereda; capitalizada en 400 pesetas.

Otra en la Ambladera, de una fanega de segunda; linda por Saliente y Mediodía herederos de D. Cesáreo Martin, y Norte y Poniente Vereda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 232. D. Isidoro Martin.—Casa calle de la Cerquilla; linda por derecha Don Pantaleon de Frutos; izquierda D. Vicente Ortega Lopez, y espaldas D. Rufino Martin; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 241. Doña Maria Martin.—Casa Juego de pelota; linda por derecha D. Eugenio del Valle; izquierda D. Eustaquio Paris

y espaldas D. Francisco Iglesias; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 261. Doña Alejandra Ortega.—Casa calle de la Lobera, núm. 3; linda por derecha D. Gabriel Perez; izquierda D. Eulogio Martin, y espaldas D. Victor Ruiz; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 275. D. Leandro Pascual.—Casa calle del Embudo; linda por derecha D. Juan Aguado; izquierda calle del Paraíso, y espaldas D. Isidoro Pascual Sanz; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 278. D. Juan Pascual.—Casa calle del Remolino; linda por derecha Doña Maria Paz Moreno; izquierda Doña Marta Ortega, y espaldas D. Simon de Yuste; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 283. D. Alejandro Pascual.—Cerca en la Huerta, de una fanega de segunda; linda por Saliente D. Manuel Martin; Mediodía D. Antonio Nieto; Poniente D. Ignacio Pascual, y Norte D. Baldomero de Lama; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 298. D. Mateo Ruiz.—Casa calle de San Roque, núm. 4; linda por derecha D. Ramon Sebastian; izquierda calle pública, y espaldas D. Guillermo Candelas; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 299. D. Manuel Ruiz Cecilio.—Viña en el camino del Atajo, de seis celemines de primera; linda por Saliente camino; Mediodía D. Juan Moreno; Poniente D. Francisco Ramon, y Norte el Canal; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 317. D. Anastasio Sanz.—Casa en la Cuesta; linda por derecha D. Toribio Martin; izquierda D. Mariano Daganzo, y espaldas terreno de Villa; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 331. D. Nicolás Vazquez.—Casa calle de Canales; linda por derecha D. Saturnino Pascual; izquierda Doña Sergia Alcalde, y espaldas D. Anselmo de la Morena; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 332. D. Ambrosio Vazquez.—Viña en el camino del Cerro, de tres fanegas de segunda; linda por Saliente el camino; Mediodía D. Fernando Moreno; Poniente Don Remigio de Mingo, y Norte D. Mariano de Mingo Sebastian; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 362. D. Mariano Baonza.—Viña en Majo el Pozuelo, de seis celemines de primera; linda por Saliente y Norte herederos de D. Gregorio Martin; Mediodía herederos de D. Hipólito Vazquez, y Poniente Doña Juliana de Mingo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 364. D. Fructuoso Blanco.—Viña en el Esperar, de seis fanegas de primera; linda por Saliente el Arroyo; Mediodía Don Cipriano Rubio; Poniente D. Andrés Alcalde, y Norte la Vereda; capitalizada en 3.500 pesetas.

Núm. 377. D. Francisco Fuente.—Viña en la Ermita, de seis celemines de segunda; linda por Saliente Vereda; Mediodía D. Andrés Alcalde; Norte D. Leandro de la Morena, y Poniente se ignora; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 385. D. Gregorio Garcia.—Viña en la Dehesa de Abajo, de seis celemines de segunda; linda por Saliente herederos de Don Raimundo del Valle; Mediodía D. José Maria de Junco; Poniente camino, y Norte Don Antonio Merlo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 398. Doña Mercedes Gonzalez.—Viña en la cañada del Monte, de una fanega de segunda; linda por Saliente Tomillar; Mediodía Cañada; Poniente D. Juan Martin Gonzalez, y Norte Tomillar; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 421. D. Evaristo Chichon.—Viña en Montesinos, de tres celemines; linda por Mediodía D. Tomas Sanz, y Saliente D. Luis Gonzalez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 422. D. Felipe Chichon.—Viña en Montesinos, de cuatro celemines; linda por Norte D. Pedro Alcalde; Saliente D. Eugenio de Lama; Este D. Juan Fuente, y Oeste D. Juan Chichon; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 468. D. Miguel Rozalen (herederos).—Tierra en el Llano de Arriba, de dos

fanegas de segunda; linda por Saliente Don Baldomero de Lama, y Mediodía, Poniente y Norte D. Eustaquio Paris; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 469. D. Cipriano Rubio.—Viña en el Espesar; de nueve fanegas de primera; linda por Saliente el Arroyo; Mediodía Don Andrés Alcalde; Poniente herederos de Doña María López, y Norte D. Fructuoso Blanco; capitalizada en 5.000 pesetas.

Núm. 499. D. Cosme Vazquez.—Casa calle de Cantarranas; linda por derecha Don Adrian de la Puente; izquierda calle de Canales, y espalda D. Mariano de Mingo Moreno; capitalizada en 625 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero, después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En el Molar á 23 de Febrero de 1881.—El Alcalde accidental, Isidoro Pascual.—Por su mandado, el Comisionado, Vicente Polo de Avinent.

Ayuntamientos.

Hoyo de Manzanares.

Aproximándose la época de formar el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1881-82, se hace saber á los contribuyentes en este término el deber en que se hallan de presentar relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el término de 20 días, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo no serán después atendidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y que no se alegue ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 21 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Vicente Blasco.

Majadahonda.

Con el fin de formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que en el improrogable término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en esta Alcaldía las oportunas relaciones juradas de las mismas, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley y los artículos 113 y 190 del reglamento para llevar á efecto la de impuestos sobre derechos reales y transmision de bienes; manifestando en las relaciones de ganadería, que han de firmar el comprador y vendedor, el número de cabezas y clase, y en las de arrendamiento se observará igual formalidad de firmar el arrendador y el arrendatario.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Las Rozas, Aravaca, Boadilla, Pozuelo y Villanueva del Pardillo se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes de este término.

Majadahonda 22 Febrero de 1881.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Móstoles.

El proyecto de presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1881-82, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, según lo previene la ley.

Móstoles 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Acordada la formacion del apéndice al amillaramiento de este término que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio, se señala el plazo de 20 días para que los propietarios, colonos y ganadores que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten por duplicado relaciones que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento, si desean evitarse los perjuicios consiguientes.

Móstoles 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Navalcarnero.

Para poder formar el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo venidero año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteraciones en su riqueza en el último año presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslacion de dominio y el haber satisfecho el tanto por ciento que haya devenido la Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá á nadie.

Navalcarnero 24 Febrero de 1881.—El Alcalde, Vicente Parra.

Navalafuente.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros en este término presenten relaciones juradas de la alteracion sufrida en sus riquezas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 días desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Navalafuente 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Juan José Guzman.

Navalagamella.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico inmediato 1881 á 1882, se previene á todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en sus riquezas presenten relacion jurada que lo acredite en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el bien entendido que pasado que sea no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalagamella 24 Febrero de 1881.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Rozas de Puerto-Real.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al efecto documentadas á esta Alcaldía en término de 15 días desde que aparezca su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rozas de Puerto-Real á 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Vicente Sangar.—El Secretario interino, Mariano Bravo.

Serranillos.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas que lo acrediten durante el mes de Marzo próximo, presentando á la vez los títu-

los de propiedad que justifiquen la alteracion; pues de no hacerlo así ó dejar transcurrir el plazo marcado no se admitirá variacion alguna y les parará perjuicio.

Serranillos 23 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

Torrejon de la Calzada.

Con el fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda formar con el acierto debido el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas en el término de 30 días; advirtiéndoles que pasados estos no se les admitirán.

Torrejon de la Calzada 21 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Luis Rodriguez.

Torrelaguna.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1881-82 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde hoy.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Torrelaguna 23 Febrero de 1881.—El Alcalde, Victor Estéban.

Vicálvaro.

El proyecto del presupuesto municipal para el año de 1881 á 1882 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Vicálvaro 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito para 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de este término presenten relaciones juradas de la alteracion sufrida en sus riquezas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Marzo próximo que al efecto se les concede.

Vicálvaro 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villamanta.

Con el fin de que la Junta pericial que tengo el honor de presidir pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que todos los propietarios y colonos de este distrito municipal presenten relaciones juradas y por duplicado de la variacion que hayan experimentado en su riqueza contributiva desde el año próximo pasado en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Marzo próximo venidero; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho período no se admitirá ninguna.

Se advierte que no se hará variacion alguna en la riqueza inmueble sin que previamente se haga constar haberse tomado razon en el Registro de la propiedad del partido.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales y Villamantilla den la correspondiente publicidad al presente anuncio.

Villamanta 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.

Villamantilla.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1881 á 82, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría para oír reclamaciones.

Villamantilla 24 Febrero de 1881.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Villanueva de Perales.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico

de 1881 á 82 de esta localidad, censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días para que todo vecino que creyere conveniente lo examine y presente por escrito las observaciones oportunas.

Villanueva de Perales 20 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

Villavieja de Odon.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base del repartimiento de la contribucion territorial del mismo en el año económico próximo venidero de 1881 á 1882, los señores contribuyentes vecinos de esta villa de la fecha y los terratenientes forasteros se servirán presentar sus respectivas relaciones de altas y bajas ocurridas durante el presente año de 1880 á 1881, en todo el mes de Marzo próximo venidero; debiendo advertir que transcurrido dicho término no serán atendidas las reclamaciones que se presenten y se procederá á practicar la expresada operacion, parándoles á los morosos el perjuicio que es consiguiente y la responsabilidad que la ley señala.

Se espera merecer de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcorcon, Brunete, Boadilla del Monte, Getafe, Leganés, Móstoles, Navalcarnero y Sevilla la Nueva den á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades, ofreciéndose á lo propio en casos análogos.

Villavieja de Odon á 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Leon Maurelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de quiénes sean responsables al pago de 856'21 pesetas, importe de 4.054 raciones de pan, una fanega y 42 cuartillos de cebada extraídas con exceso por este regimiento en el año 1861 en el distrito de Granada, y debiendo prestar declaracion los Sres. Jefes y Oficiales que en dicho año lo eran de este regimiento, Comandante D. Antonio Félix de la Peña, retirado en Madrid en 1872, y Capitanes D. Emilio Martinez y Vazquez, dado de baja en el Ejército por Real orden de 7 de Julio de 1872, y Don Pedro Benitez Rodriguez, licenciado absoluto en Diciembre de 1861, é ignorándose en la actualidad sus paraderos á pesar de las gestiones hechas al efecto, por el presente se les cita con dicho objeto por medio de este edicto para que en el término de 30 días se presenten en esta Fiscalía á prestar sus declaraciones; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ejese y publíquese en todos los periódicos oficiales, Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid y su provincia.

Valencia á 18 de Febrero de 1881.—El Comandante Fiscal, Leopoldo de San Martín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este día, refrendada por mí el infrascrito actuario, se cite, llame y emplace á todos los que se crean acreedores de D. Cándido Castellanos, vecino de esta Corte; para que en el día 31 del presente mes, y hora de la una de su tarde, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á celebrar junta para tratar de la quita y espera que aquel ha solicitado; previéndoles que deberán presentarse en dicha junta con el título que justifique su

crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El actuario, Juan P. Perez. 145

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca á pública subasta por término de 20 dias la finca siguiente:

Un prado de pasto, titulado de la Fuente, de haber cuatro fanegas poco más ó ménos, situado en término de la villa de Rascacría, partido judicial de Torrelaguna, que linda á Saliente pradera de D. Félix Rubio; Mediodía prado de los herederos de Sebastian Canencia; Poniente cerca de D. Juan Daza, y Norte prado de Eustaquio Gonzalez; tasado en 1.500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en el local de este Juzgado y el de Torrelaguna el dia 21 de Marzo

próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 100 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 12 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Antero Martin Insausti. 140

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha señalado el 15 del corriente, á la una, para la venta en pública licitacion de varios géneros de sastrería y otros efectos, tasados en 447 pesetas.

Se previene no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los géneros y efectos se hallan en la calle de la Corredera, número 19, tienda.

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—El Escribano, Antonio Márcos. 144

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la Sociedad general de Crédito moviliario Español contra la Sociedad Holandesa para la explotacion de las Fábricas del gas en España sobre cobro de pesetas, se cita y emplaza por primera vez á los tenedores de cupones de las obligaciones emitidas por la Compañía general de Crédito en España con garantía de las fábricas de gas de Valladolid, Búrgos, Pamplona, Cartagena y Alicante, cuyos cupones vencieran ántes del dia 29 de Noviembre próximo pasado, para que dentro del término de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; apercibidos que de

no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 82 de la ley Hipotecaria.

Madrid 25 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya. 143

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Saturnino Prados Cano y Sinfiorano Ratueira García, que habitaron en la calle del Mediodía Grande, núm. 16, tienda, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue contra Juan Laguna Maeso y otros por lesiones.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

COLEGIO MATRITENSE.

CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Nicolás Escudero y Urrea.	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	5	1	6	
Latín y Castellano.—Segundo curso	Idem id.	Idem en id. id.	»	5	»	5	
Retórica y Poética	D. Luis Montalvo.	Doctor en id. id.	»	4	»	4	
Geografía	D. Nicolás Escudero y Urrea.	Licenciado en id. id.	»	6	»	6	
Historia de España.	Idem id.	Idem en id. id.	»	2	»	2	
Historia Universal	Idem id.	Idem en id. id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Luis Montalvo.	Doctor en id. id.	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra	D. Manuel Nuñez Crespo.	Licenciado en Ciencias.	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría	Idem id.	Idem en id.	»	2	»	2	
Física y Química	Idem id.	Idem en id.	»	1	»	1	
Historia Natural	D. Nicolás Santa Marina.	Bachiller en id.	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.	D. Manuel Nuñez Crespo.	Licenciado en id.	»	1	»	1	
Agricultura elemental.	D. Nicolás Santa Marina.	Bachiller en id.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo							
Lengua Francesa.							
Lengua Inglesa							

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 1.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, Nicolás Escudero y Urrea.—El Secretario, Andrés Escudero y Blasco.

COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION.

CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCION DE MATRÍCULAS.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Joaquin Pabon y Viera.	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	1	»	1	
Latín y Castellano.—Segundo curso	Idem id. id.	Idem en id. id.	»	1	»	1	
Retórica y Poética	Idem id. id.	Idem en id. id.	»	1	»	1	
Geografía	Idem id. id.	Idem en id. id.	»	1	»	1	
Historia de España.							
Historia Universal							
Psicología, Lógica y Ética.							
Aritmética y Álgebra							
Geometría y Trigonometría	D. Aureliano Jimenez.	Doctor en Ciencias.	»	1	»	1	
Física y Química							
Historia Natural							
Fisiología é Higiene.							
Agricultura elemental							
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo							
Lengua Francesa.	D. Joaquin Pabon y Viera.	Licenciado en Filosofía y Letras	»	1	»	1	
Lengua Inglesa.							
				6		6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, José Tomás Lasida.—El Secretario, Juan Manuel Lasida.